	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Código:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015) ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Versión: 01
		Fecha: 02-01-2024
		Página 1 de 9

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios previos

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER


En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad de la entidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

De conformidad con el Plan de Desarrollo, La Administración Municipal de Buenos Aires Cauca, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal "PODEMOS", contempla en su contenido el MACRO META: FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, la Secretaria de Planeación, requiere poder satisfacer la necesidad de fortalecer los mecanismo e instrumentos propios para el funcionamiento y mejoramiento continuo de la función administrativa de la Administración Municipal.

La administración Municipal debe propender por fortalecer el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades, requiriendo para su normal funcionamiento contar con capacidad instalada en la administración central del municipio de Buenos Aires Cauca, que les permitan atender oportunamente la función pública a cargo de cada una de estas, requerimientos que se sujetan a los contemplado en el Plan de compras 2024, dotando a cada uno de los funcionarios de los elementos necesarios para la realización de cada una de las labores diarias, requeridas para el desarrollo de la funciones de este ente territorial.

PODEMOS

● Calle Principal - Edificio CAM. ● Conmutador: 3205190599 •
 ● Celular: 3205190599 ● Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
 ● Correo de notificaciones judiciales: oficinajudicial@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Codigo:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 2 de 9

De conformidad con lo anterior, la entidad iniciará una orden de compra, **El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Partiendo de las necesidades antes señaladas para ejecutar el presente proceso se requiere adelantar una orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que tendrá como Objeto: **ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DÍSEL 4X4 PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA.**


CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros

2.2 FICHA TECNICA DEL PROCESO

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
• Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
• Correo de notificaciones judiciales: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Código:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 3 de 9

ITEM	Cantidad	Descripción
1	1	Camioneta 4x4 con los siguientes accesorios y condiciones), Cámara de reversa (por unidad) Sensor de reversa (por unidad), Película de seguridad (por vidrio), Protector del platón, Precio del Mantenimiento Preventivo por 1 año. incremento 2,99%, Matricula santander Quilichao, Mantenimiento Cali, Entrega Cali, MOTOR 2.8 L, cilindraje de 3000

3. GENERALIDADES DEL ACUERDO MARCO CCE-163-III-AMP-2020.

Alcance del objeto del Acuerdo Marco Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento.


De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento. Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
 • Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
 • Correo de notificaciones judiciales: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Codigo:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01
	(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Fecha: 02-01-2024
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Página 4 de 9

0,5 al número entero inmediatamente superior. Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco El valor del Acuerdo Marco es de CERO (0) PESOS.

La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco. Cláusula

6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:


6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud.

La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil. Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
• Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
• Correo de notificaciones judiciales: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Código:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 5 de 9

Cláusula 10 Facturación y Pago El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
• Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
• Correo de notificaciones judiciales: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Codigo:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 6 de 9

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La orden de compra que se genere se ejecutará en el Municipio de Buenos Aires Cauca en las instalaciones del CAMY

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA.

El plazo de ejecución para el cumplimiento de la orden de compra que se genere será de acuerdo a la disponibilidad de los productos y tiempo de entrega establecido en cotización que sea escogida por la entidad de acuerdo al procedimiento de compra en la tienda virtual.

El valor estimado de la orden de compra por parte del la Secretaría de planeación se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$235.450.952)**, suma que se obtuvo sumando el valor de los productos y servicios requeridos por la Entidad, los cuales fueron tomados del catálogo del Acuerdo Marco de Precios.


8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de Buenos Aires Cauca, tiene un presupuesto oficial para la realización de la orden de compra por valor de: de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$235.450.952)**, el cual se imputará a la disponibilidad presupuestal No 461, Cuentas No. 2.3.2.01.01.003.07.01

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA ORDEN DE COMPRA

PODEMOS

● Calle Principal - Edificio CAM. ● Conmutador: 3205190599 -
 ● Celular: 3205190599 ● Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
 ● Correo de notificaciones judiciales: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Codigo:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015) ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Versión: 01
		Fecha: 02-01-2024
		Página 7 de 9

Teniendo en cuenta que las órdenes de compra resultantes del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 resulta ser la opción más favorable para la Entidad, ya que resulta la selección con el fabricante del producto y conforme a las condiciones establecidas en dicho instrumento, se tiene como análisis del riesgo y forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios y documentos previos que soportan el Instrumento contrato N° CCE-163-III-AMP-2020.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 *“Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del capítulo II de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios Respectivo disponga lo contrario”*.


Teniendo en cuenta el precepto en mención y que el Acuerdo Marco de Precios no determina que el Proveedor presente garantía en favor de las Entidades Compradoras, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

PODEMOS

● Calle Principal - Edificio CAM. ● Conmutador: 3205190599 •
 ● Celular: 3205190599 ● Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
 ● Correo de notificaciones judiciales: oficinajudicial@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Codigo:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 8 de 9

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, consagra en su Artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, el Artículo precitado incluye como causal la siguiente: *"a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Parágrafo 5, el cual señala que: *"Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2o del literal a) del numeral 2o del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
• Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
• Correo de notificaciones judiciales: oficinajudicial@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Código:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 9 de 9

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...)


El Decreto 4170 de 2011, “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*”, ente rector, que según el Artículo 2 del citado Decreto tiene como objetivo “*(...)desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*”. Y que tiene como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el Artículo 3 Numeral 7, la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Como consecuencia de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17.

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
 • Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
 • Correo de notificaciones judiciales: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Código:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 10 de 9

INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

Atendiendo los postulados señalados en la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país*”, sobre la optimización de procedimientos externos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti tramites y el Principio de Economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, y teniendo en cuenta que la orden de compra deriva de un Acuerdo vigente, es la opción más favorable para la Administración Municipal, pues los Acuerdos Marco de Precios son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logra obtener mejores precios y resultados, logrando con ello reducir costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para el proveedor del bien y/o servicio, según las condiciones del referido Acuerdo; la contratación de productos y servicios.

Se realizará mediante adhesión al Instrumento de Agregación de Demanda citado.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA.

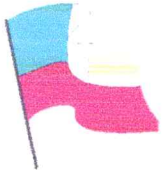
Considerando que las órdenes de compra que se generan del ara la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número **CCE-163-III-AMP-2020**, resulta ser la opción más favorable para la Entidad, según las condiciones de dicho instrumento, se tiene como referencia el estudio de mercado efectuado por Colombia Compra Eficiente como soporte de la Contratación **CCE-163-III-AMP-2020** que se estableció para la adquisición de productos y servicios. El valor de la orden de compra se estableció luego de verificar el catálogo del Acuerdo Marco y sumar el precio de los productos y el servicio requeridos por la Administración Municipal.

13. VEEDURIA CIUDADANA.

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
• Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
• Correo de notificaciones judiciales: oficinajudicial@buenosaires-cauca.gov.co



	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Codigo:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 11 de 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de orden de compra será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de orden de compra, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso como en la respectiva etapa de ejecución de la orden de compra.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co en las instalaciones de la alcaldía de Buenos Aires Cauca edificio CAMY) piso 2.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.


La supervisión de la orden de compra que se genere será ejercida por el Jefe de la Secretaria de Planeación de buenos Aires Cauca.

14.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- Velar por la correcta ejecución del objeto de la orden de compra por parte < del Contratista.
- Informar al despacho y oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista;
- Recibir y aprobar las certificaciones que deba presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
- Verificar que el contratista efectuó el pago de los aportes al sistema de seguridad Social;
- Suscribir con el contratista el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
- Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
- Autorizar los pagos de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
• Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
• Correo de notificaciones judiciales: oficinajuridica@buenosaires-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES	Codigo:PCO-F-16
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)	Versión: 01
	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO NIT: 891.502.307-3	Fecha: 02-01-2024
		Página 12 de 9


h) Las de demás contenidas en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

15. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE COMPRA:

Hacen parte del presente proceso de compra los siguientes documentos:

- Disponibilidad Presupuestal
- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente orden de compra.
- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

En constancia de lo anterior se firma el día 29 de agosto 2024


Wilfredo Carabali Cortes
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto/Elaboró: Jurídico contratación – Brayan Oviedo Bonilla

PODEMOS

• Calle Principal - Edificio CAM. • Conmutador: 3205190599 •
• Celular: 3205190599 • Correo institucional: despacho@buenosaires-cauca.gov.co
• Correo de notificaciones judiciales: oficinajudicial@buenosaires-cauca.gov.co